



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

Anexo 12

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL TFG REUNIDOS

De una parte,
(en adelante, el/la estudiante), con DNI

, estudiante de
en la Universitat de València.

Y de otra parte, la empresa
(en adelante, la empresa) con C.I.F. y sede en
y en su nombre y representación, D./Dña.
actuando en calidad de

Las dos partes, el estudiante y la empresa, serán referidos colectivamente como las partes.

Las partes se reconocen recíprocamente capacidad para suscribir el presente acuerdo de confidencialidad (en adelante, el acuerdo), en virtud de lo cual

EXPONEN

PRIMERA.- Que la empresa ejerce su actividad en el sector de
, y dispone de información técnica y empresarial en relación a

SEGUNDA.- Que el/la estudiante
, que realizará el TFG

dispone de información, conocimientos y capacidades científico técnicas en relación a

TERCERA.- Que la empresa y el estudiante desean intercambiar información con la finalidad de realizar un TFG, pudiendo tener esta información carácter confidencial o estar sujeta a derechos de propiedad intelectual o industrial.

Por eso, las partes convienen celebrar el presente acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este acuerdo es fijar los términos y las condiciones bajo los cuales las partes mantendrán el carácter confidencial de la información intercambiada.

Las partes intercambiarán información con el único objeto de establecer una colaboración para la realización del TFG/TFM en el ámbito de

Este acuerdo no constituirá por sí mismo ningún acuerdo de licencia, de desarrollo conjunto, de “joint-venture” o cualquier otro acuerdo relacionado. Las obligaciones de las partes serán las indicadas en el presente acuerdo. Toda información intercambiada es de titularidad o derecho exclusivo de la parte de la que proceda originalmente y no existe concesión de licencia ni ningún derecho mediante este intercambio.

En el caso en que, a raíz de la información intercambiada, las partes decidieran establecer cualquier tipo de colaboración, firmarán un contrato a este efecto, el cual pasará a regular la relación contractual entre las partes en substitución del presente acuerdo.

SEGUNDA.- Al efecto del presente acuerdo, las partes reconocen que la expresión “Información Confidencial” se refiere a aquella información que sea suministrada por cualquiera de las partes para la realización del TFG y que comprende, con carácter general, cualquier información comunicada por escrito o mediante el uso de soportes electrónicos, que sea designada como “Confidencial” y, en caso de ser comunicada oralmente, aquella que sea confirmada como Confidencial” por escrito dentro de los 15 días siguientes a esta comunicación oral.

No obstante, no se considerará confidencial aquella información que:

- I. la parte receptora pueda demostrar que conocía previamente
- II. sea, o se haga, de dominio público sin que exista incumplimiento del presente acuerdo por la parte receptora
- III. le sea revelada a la parte receptora por un tercero que no tenía ningún compromiso u obligación de secreto o confidencialidad,

TERCERA.- Cada parte reconoce el carácter confidencial de aquella información que le sea proporcionada por la parte suministradora, de tal manera que hará uso de la misma exclusivamente para las finalidades previstas en la cláusula primera, comprometiéndose a no revelar, comunicar a un tercero o publicar esta información, así como a no hacer uso de la misma en beneficio propio o para la realización de cualquier actividad o proyecto propio o con terceros, sin la previa autorización de la parte suministradora de la información confidencial.

CUARTA.- Las partes adoptarán las medidas necesarias para conservar y guardar la información confidencial que obre en su poder, de tal manera que no sea accesible a ningún tercero, evitando así su uso o comunicación no autorizados. De la misma manera, las partes se comprometen a extender la obligación de confidencialidad a sus empleados.

QUINTA.- Este acuerdo entrará en vigor en la fecha de firma de las partes implicadas y será válido hasta la lectura del TFG/TFM. No obstante, las partes se comprometen a mantener las obligaciones de confidencialidad y no comunicar a terceros la información confidencial, así como las restricciones de uso de esta, durante cinco (5) años después de la finalización del presente acuerdo.

SEXTA.- Después de la finalización del presente acuerdo y a petición por escrito de la parte interesada, cualquier copia de la información confidencial ya sea en forma escrita, gráfica o electrónica deberá ser retornada o destruida en un plazo de 15 días.

SÉPTIMA.- Las partes designan a las siguientes personas como suministradoras o receptoras de la información confidencial:

- El estudiante:
- La empresa :

Las sustituciones y nuevas designaciones realizadas por una de las partes se comunicarán a la otra por medio de notificación escrita.

OCTAVA.- Las partes acuerdan resolver de forma amistosa cualquier disputa o desacuerdo que pueda surgir durante la presentación del presente acuerdo.

En caso de conflicto las partes, renunciando a lo que pudiera corresponderles, acuerdan el sometimiento a los juzgados y tribunales de la ciudad de Valencia.

En fe de lo cual las partes suscriben el presente acuerdo a través de sus representantes autorizados.

Nombre del estudiante

(nombre y cargo en la empresa)